CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MPR-CD-074 -2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAZ DE RIO R/L: EZEQUIEL JIMENEZ CELY
CONTRATISTA	EDGAR HUMBERTO JOYA BOTIA
IDENTIFICACIÓN	No. 4.207.395 expedida en Paz De Rio
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PAZ DE RÍO - BOYACÁ
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2026.
VALOR	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (17.400.000,00)

Entre los suscritos, MUNICIPIO DE PAZ DE RIO - BOYACÁ, con NIT 891855015-2, representado legalmente por EZEQUIEL JIMENEZ CELY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal, facultada para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, EL CONTRATANTE, por una parte, por otra EDGAR HUMBERTO JOYA BOTIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.207.395 expedida en Paz De Rio, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato…" (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica "… los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del complimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…". **2).** Que verificada la planta de personal se constató que no existe personal idóneo ni suficiente para realizar el objeto a contratar. **3).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DE PAZ DE RÍO - BOYACÁ ". En desarrollo del objeto a contratar el contratista deberá realizar las actividades de la manera como se establece a continuación: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Suscribir con diligencia y cuidado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3. Cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas. 4. Acatar de manera estricta las instrucciones dadas por parte del supervisor del contrato. 5. Informar sobre cualquier situación anómala que se observe en la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando así un entorpecimiento en la ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad de la Administración. 7. Cumplir con los aportes a la seguridad social. 8. Elaborar programa y cronograma de las actividades deportivas y culturales a desarrollar en el Municipio de Paz de Río. 9. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las escuelas de formación deportivas y culturales. Competencia de voleibol utilizando las redes sociales, estimulando el tiempo libre de los jóvenes. 10. Organizar los campeonatos por interbarrios para las ramas masculinas y femeninas de diferentes deportes. 11. Organizar y promover los juegos campesinos en cada vereda. 12. Programar y supervisar las ciclovías. 13. Orientar los campeonatos por parejas o tríos en cada escuela de formación; igualmente, coordinar la programación y realización de actividades culturales tales como: a. Organizar y promocionar las escuelas de música y danza. B. Organizar y promover el festival del minero. C. Llevar a los hogares, utilizando las redes sociales, eventos musicales y muestras de pintura. D. Realización de concursos de música y canto. E. Concurso de danzas del adulto mayor. F. Festival de máscaras y pintura. G. Realización de muestras artesanales. H. Actividades de aguinaldo en el mes de diciembre. I. Las demás inherentes al objeto del contrato.. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (17.400.000,00) **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante, Actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal para la vigencia 2026 **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal Número 202600000199 **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta Treinta a (30) de diciembre del 2026, inclusive **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE Y DESPÚES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: :** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: A). Cumplir con el objeto del contrato. b) garantizar la entrega del servicio relacionado. c) Iniciar la ejecución del servicio contratado a partir de la firma del acta de iniciación. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. i) Suscribir con el supervisor el acta de iniciación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. j) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato. j) Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. k) Las demás que por ley le correspondan. n) dar cumplimiento a cada una de las obligaciones plasmadas en el alcance del objeto a contratar establecido en el presente estudio previo. l) El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de gestión documental dispuesto por el municipio, para la producción documental, el manejo integral de la información física y digital, administración y gestión de archivo en cumplimiento de la ley general de archivos (ley 594 de 2000) y la gestión oportuna de correspondencia lo cual implica atender con calidad y oportunidad los oficios allegados a la entidad para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. n) Contribuir en el levantamiento de autodiagnóstico, la formulación, planes de acción y planes de mejoramiento para la implementación de las políticas del MIPG del municipio de acuerdo al objeto contractual. o) Participar activamente en el desarrollo de las acciones y estrategias adoptadas por la administración municipal para la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. p) Cumplir con las directrices para la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información. Q) Especificar en los informes de actividades los resultados alcanzados en el cumplimiento del objeto contratado para el proceso de autoevaluación institucional, seguimiento al plan de desarrollo municipal y la implementación de la estrategia de rendición de cuentas. r) Acatar todas y cada una de las reglas contenidas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. S) Asumir los impuestos tasas y contribuciones en favor del Municipio y que se generen por la suscripción del proceso contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA**: Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, la entidad ha considerado no exigir garantía para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación

del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO.-** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causal justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993,

parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.